

*Acuerdo de 28 de enero de 1853 reconociendo una deuda á favor de la Señora doña Alejandra Alvarez:*

**El Gobierno**—Habiendo tomado en consideracion, la solicitud que introdujo el Señor don José Antonio Mejía por sí y á nombre de su Señora madre política doña Alejandra Alvarez para que se les reconozca como deuda contra el Estado lo que importan las exacciones que se les han hecho desde 1837 hasta 1851, así como los sueldos que devengó el Señor Teniente Coronel finado don José Bárcenas marido que fué de la segunda, desde 1.º de mayo de 1827 hasta 7 de abril de 1829—Examinados los treintisiete documentos que exhibió con presencia de lo que disponen las leyes de 31 de mayo de 1830, de 27 de enero de 1841, y de 10 de mayo de 1845; y considerando que los documentos de 3 de junio y 12 de setiembre de 1831, de 3 de enero, y 1.º de mayo de 1832 y el de 3 de noviembre de 1849 que importan cincuentiseis pesos pertenecen á contribuciones decretadas legítimamente por el P. L., y que el de 6 de junio de 1842 y de 26 de agosto de 1845 cuyo valor es de cuarenta y cinco pesos un real no espresan el origen de su exaccion: visto lo espuesto por el Fiscal de hacienda en 31 de marzo y en 8 de noviembre ppdo. y en uso de la facultad que le confieren las leyes.

**ACUERDA:**

1.º Se reconoce como deuda ordinaria á favor de la Señora doña Alejandra Alvarez viuda del finado Teniente Coronel don José Bárcenas la cantidad de novecientos cuarentisiete pesos cinco reales.

2. ° Se reconoce igualmente como deuda ordinaria á favor del Sr don José Antonio Mejía la suma de veintisiete pesos.

3. ° De dichas cantidades se pagarán á la primera en vales de 1. ° ó 2. ° clase los seiscientos noventa y seis pesos de la liquidacion practicada por la Tesorería general en 24 de julio de 1829 y los once pesos pagados en 1851, y al segundo los cuatro pesos exhibidos en la misma época.

4. ° Los restantes doscientos cuarenta pesos cinco reales pertenecientes á la primera, y los veintitres pesos al segundo serán satisfechos en vales de 3. ° clase como lo dispone el artículo 6. ° de la lei de 23 de junio de 1851.

5. ° Se desglosarán los siete documentos no reconocidos y se devolverán al interesado; archivándose el expediente.

6. ° Comuníquese á quienes corresponde—Managua, enero 28 de 1853—Pineda.